

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN303/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V.”, REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL C. RODOLFO ROSALES MACHAIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LA PRESTADORA”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

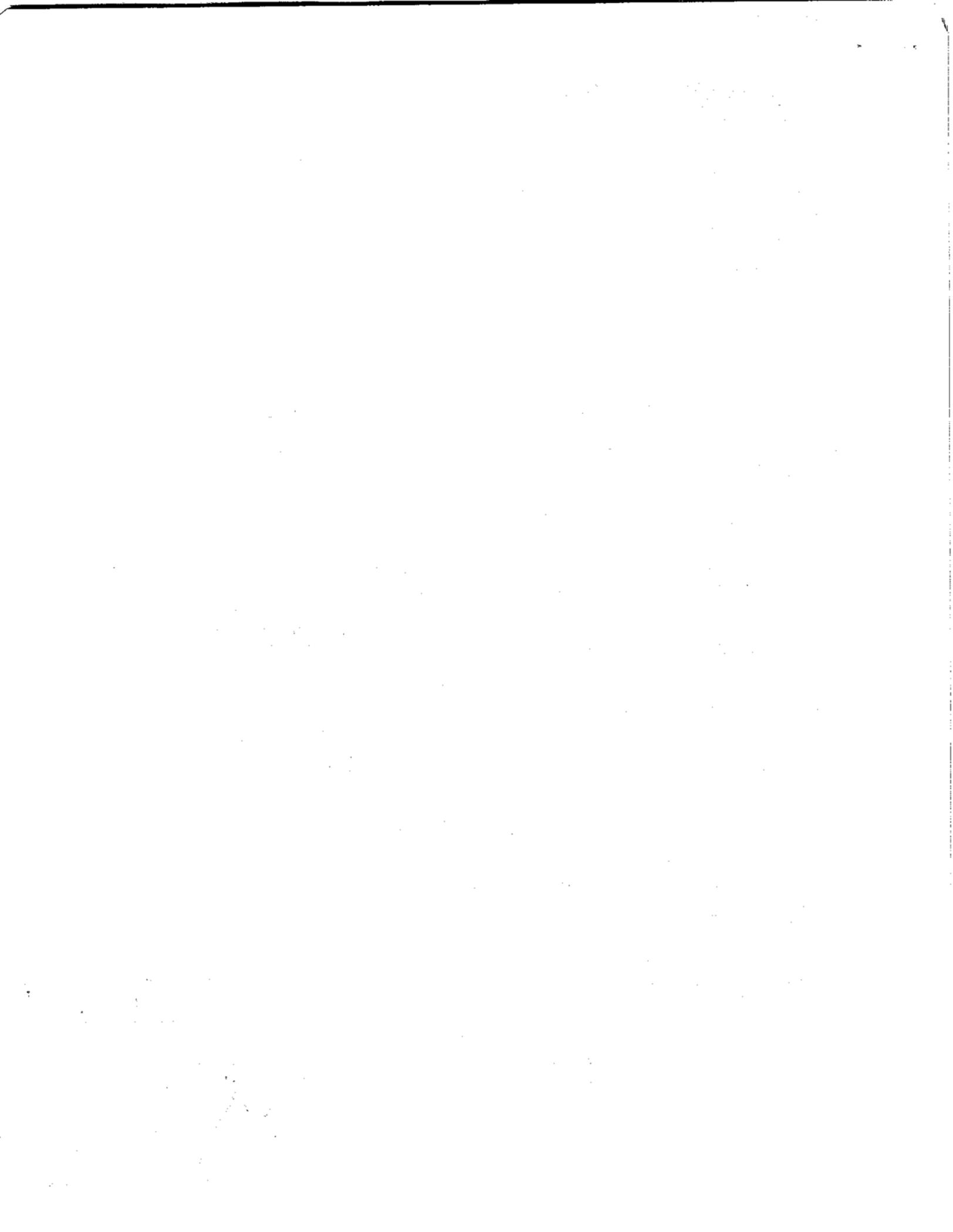
I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 10, fracción I, de la Ley de su creación, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado en su favor por el por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, el día 01 de febrero de 2020.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, llevó a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional según lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo Segundo Secciones Primera y Segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resultando adjudicada **“LA PRESTADORA”**, tal como consta en el Fallo de Adjudicación de fecha 19 de diciembre de 2019, emitido por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que los conserva y resguarda la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- De conformidad a lo establecido en el ANEXO 1 de las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN303/2019, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco; este Organismo recibió de la aceptación de **“LA PRESTADORA”** para suscribir el contrato



correspondiente, en los mismos términos y condiciones el servicio adjudicado en la Licitación previamente citada, así como la propuesta técnica de **"LA PRESTADORA"**.

I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos Estatales, según consta en la Asignación Presupuestal con folio E-021 al E-070, autorizada por el LCP. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control del Presupuesto de **"EL ORGANISMO"**.

I.7.- El área requirente es la Dirección de Recursos Materiales y el área formulante es la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.8.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

II.- "LA PRESTADORA", DECLARA QUE:

II.1.- Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en el testimonio de la escritura pública número 8,419, de fecha 27 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, Notario Público No. 164, del Estado de México.

II.2.- Conforme se establece en la escritura pública número 26,443, de fecha 22 de noviembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Notario Público No. 123, de la Ciudad de México, tiene como objeto social, entre otros, ser emisor de tarjetas tales como monederos electrónicos de vales de despensa y/o vales de despensa y monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres y/o vales de gasolina al amparo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Resoluciones para la Miscelánea Fiscal o cualquier otra disposición vigente aplicable en la materia; comercializar, manejar y administrar toda clase de monederos electrónicos permitidos por la legislación nacional, así como celebrar todo tipo de contratos de prestación de servicios con toda clase de personas físicas y morales o entidades jurídicas nacionales y extranjeras según lo dispuesto en la legislación aplicable.

II.3.- Su Apoderado, acredita el carácter con el que comparece a la firma de este instrumento, con la escritura pública No. 47,544, de fecha 23 de enero del año 2020, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Notario Público No. 123, de la Ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas identificándose con la credencial para votar con fotografía **N1-TESTADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P30217, y que la información contenida en el expediente respectivo se



encuentra vigente.

II.5.- Tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución del objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.6.- Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias y con la clave del Registro Federal de Contribuyentes SBR130327HU9.

II.7.- Conoce el contenido de la Licitación Pública Nacional LPN303/2019 Con Concurrencia del Comité "Adquisición de un Servicio para Suministro y Control de Combustible por medio de Monederos Electrónicos Certificados con Chip Integrado" que llevó a cabo la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y manifiesta su conformidad para suscribir con "**EL ORGANISMO**" este contrato, en los mismos términos y condiciones el servicio adjudicado en la Licitación antes citada.

II.8.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 400 piso 1, de la Avenida Mario Pani, Colonia Santa Fe de Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05348, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el "**LA PRESTADORA**" modifique su domicilio sin previo aviso a "**EL ORGANISMO**" con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

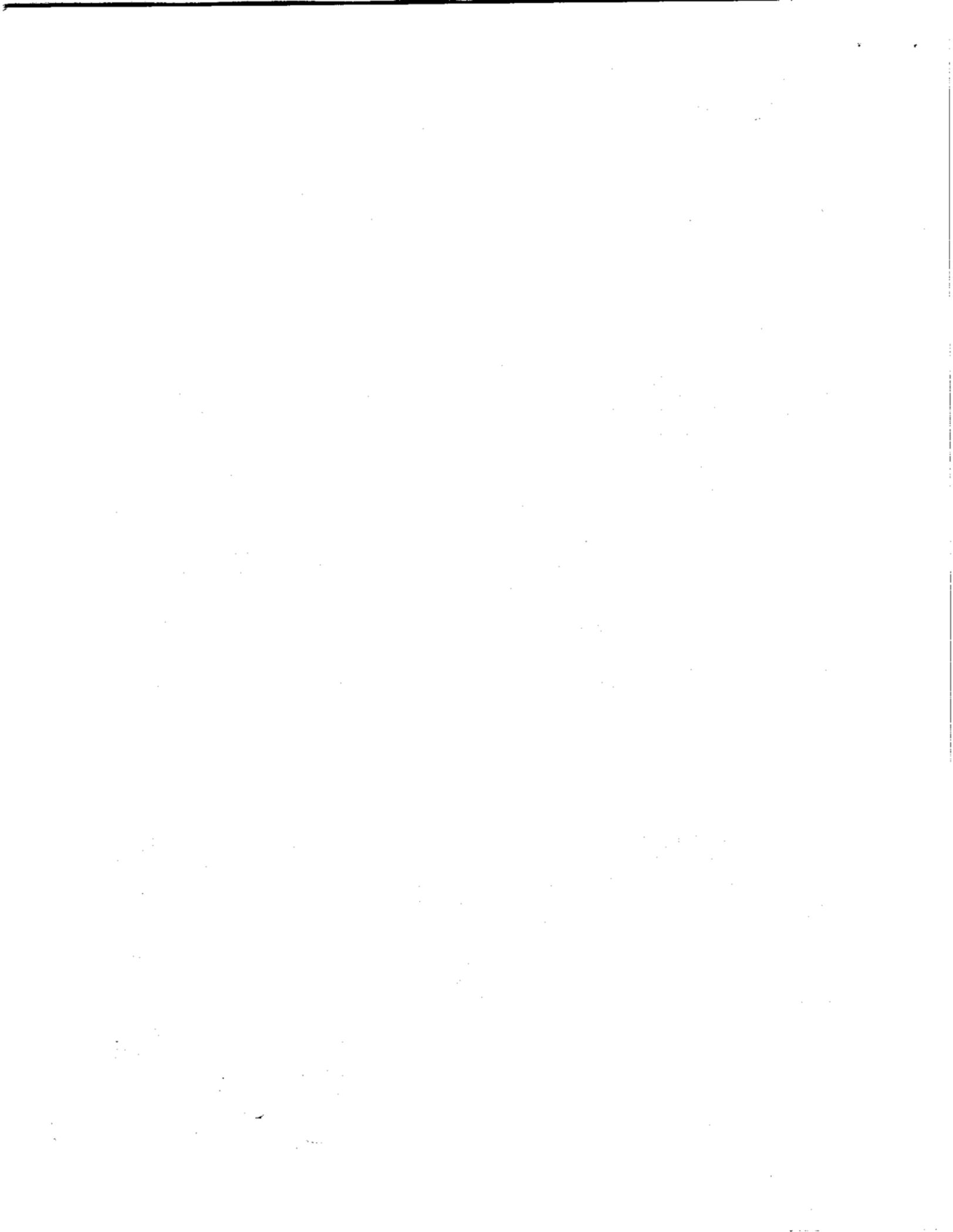
III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato "**LA PRESTADORA**" se obliga a proporcionar a "**EL ORGANISMO**", el Servicio para Suministro y Control de Combustible por medio de Monederos Electrónicos Certificados con Chip Integrado, conforme a las especificaciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO**, el cual al ser firmado por las partes forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio descrito en la cláusula anterior deberá ser conforme a las características señaladas en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato, a través de los siguientes monederos electrónicos:

| | |
|---|--|
| NÚMERO TOTAL DE MONEDEROS ELECTRONICOS PARA CARGA DE COMBUSTIBLE MAGNA | NÚMERO TOTAL DE MONEDEROS ELECTRONICOS PARA CARGA DE COMBUSTIBLE DIESEL |
| 950 PIEZAS | 50 PIEZAS |



“LA PROVEEDORA” deberá entregar en el domicilio de “EL ORGANISMO”, en la Dirección de Recursos Materiales a más tardar el día 25 de abril del año 2020, los monederos electrónicos, conforme a las características referidas en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato, lo anterior a efecto de comenzar la dispersión a partir del 01 de mayo del 2020.

TERCERA.- DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y SUS ADECUACIONES.- En la prestación del servicio, en cualquier momento “EL ORGANISMO”, tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través del área requirente, de modo que “LA PRESTADORA” se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso “LA PRESTADORA” deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea “EL ORGANISMO” el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de “LA PRESTADORA” respecto a las indicaciones que “EL ORGANISMO” le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de “EL ORGANISMO” a “LA PRESTADORA” a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar del servicio o desarrollo del mismo; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

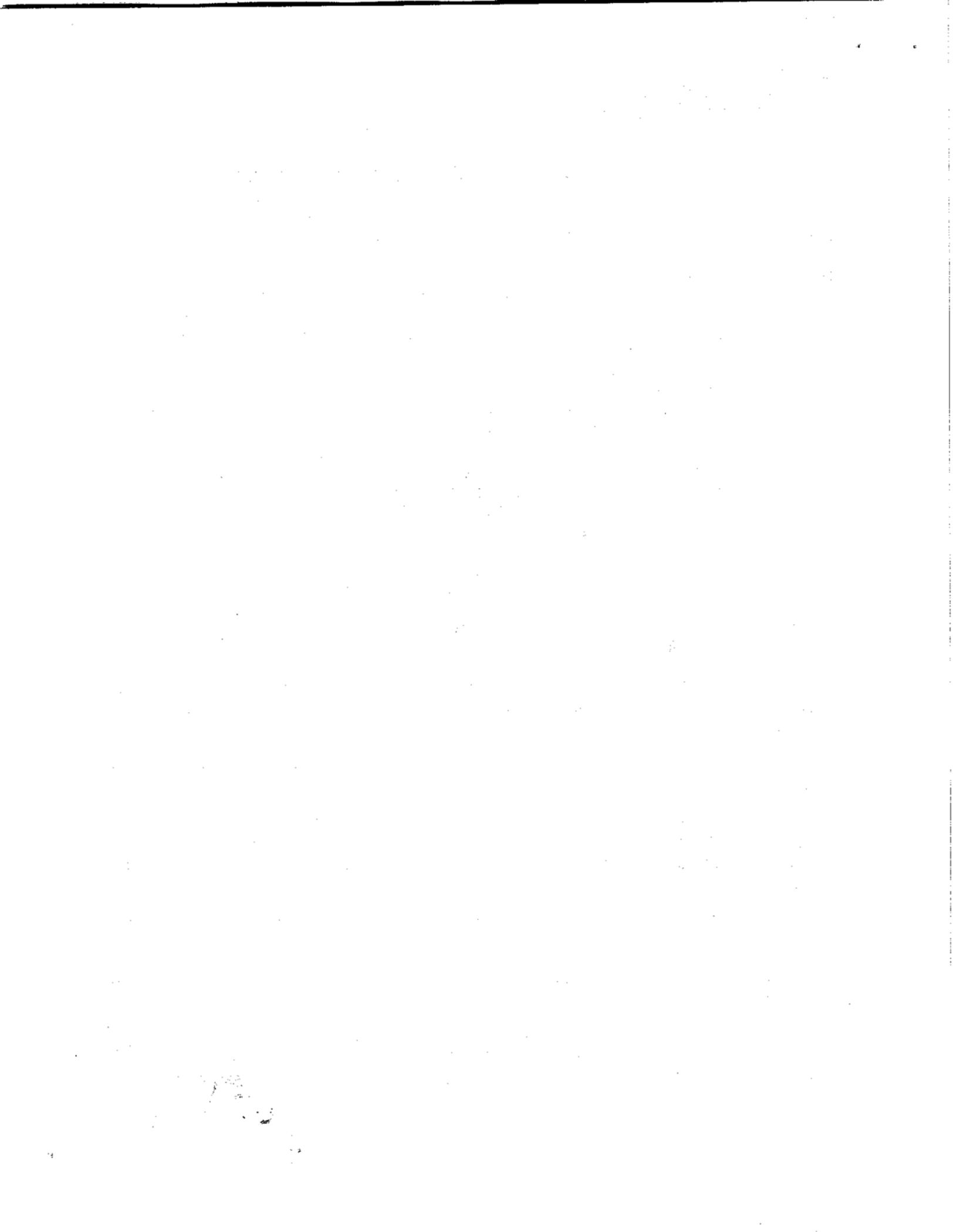
De no realizar “LA PRESTADORA” las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que “EL ORGANISMO” indique a “LA PRESTADORA” incrementará el precio establecido en el acuerdo.

“EL ORGANISMO” cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de “EL ORGANISMO” sobre la de “LA PRESTADORA” respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

“EL ORGANISMO” no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que el servicio adquirido de “LA PRESTADORA” aproveche a “EL ORGANISMO”, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

“EL ORGANISMO” no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando “LA PRESTADORA” prestara su servicio con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad del servicio prestado es responsabilidad de “LA PRESTADORA”.





CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Contrato iniciará su vigencia a partir del 20 de abril del año 2020 y concluirá el día 31 de diciembre del mismo año.

QUINTA.- COSTO Y TECHO PRESUPUESTAL.- Para las obligaciones derivadas del presente instrumento el organismo contará con un techo presupuestal de hasta \$44'500,000.00 (Cuarenta y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Por los servicios objeto de este contrato, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PRESTADORA"** el **1.50% (uno punto cincuenta por ciento)**, del monto facturado por las dispersiones a los monederos electrónicos, por concepto de comisión, más el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

El monto referido en la presente cláusula, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

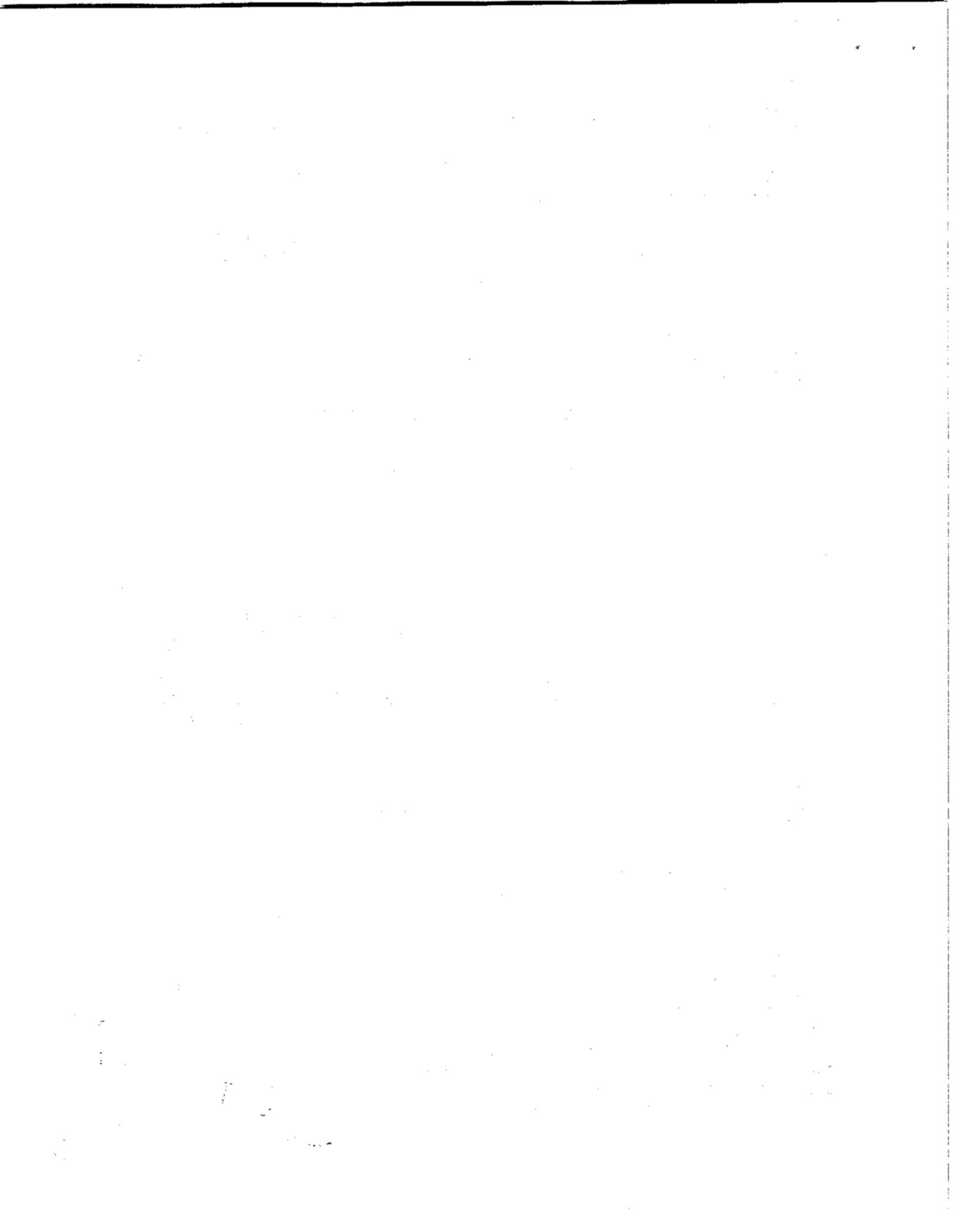
La cantidad que se cubrirá a **"LA PRESTADORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PRESTADORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SEXTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Para proceder al pago, **"LA PRESTADORA"** tendrá la obligación de presentar al Área Requirente la factura firmada y el soporte documental de los servicios prestados, acompañados de la impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en un dispositivo USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, copia legible del estado de cuenta bancario y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones.

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago".

"EL ORGANISMO" efectuará los pagos parciales en moneda nacional y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa de **"EL ORGANISMO"**. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"LA PRESTADORA"** haya proporcionado a **"EL ORGANISMO"**.

SÉPTIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- **"LA PRESTADORA"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL ORGANISMO"** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **"LA PRESTADORA"**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **"LA PRESTADORA"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes,





trabajadores, factores o dependientes, liberando a "EL ORGANISMO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA PRESTADORA" asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- "EL ORGANISMO" a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo "EL ORGANISMO" presentar por escrito a "LA PRESTADORA", las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos de cumplimiento del presente contrato "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable en materia de seguridad.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "LA PRESTADORA" cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de "EL ORGANISMO" con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "LA PRESTADORA" a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, "LA PRESTADORA" se obliga a otorgar a "EL ORGANISMO" al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.- Se aplicará a "LA PRESTADORA" en caso de incumplimiento parcial de los servicios por cualquier causa, una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

| DÍAS NATURALES DE ATRASO EN EL SERVICIO. | PORCENTAJE DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL. |
|--|--|
| De 01 a 05 días | 3% tres por ciento |
| De 06 a 10 días | 6% seis por ciento |
| De 11 días hasta 20 días | 10% diez por ciento |
| De 21 días de atraso en adelante | Se rescindirá "EL CONTRATO" a criterio de "EL ORGANISMO" |

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los Bienes y/o Servicios material del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de "EL ORGANISMO".



Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de inicio en la prestación de los servicios, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de "EL ORGANISMO". El cálculo de la pena lo realizará la Coordinación de Adquisiciones de "EL ORGANISMO", con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO"; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "LA PRESTADORA", y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por "EL ORGANISMO", en la próxima factura a pagar a "LA PRESTADORA", sin perjuicio del derecho que tiene "EL ORGANISMO" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "LA PRESTADORA" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberá constituir una garantía a favor de "EL ORGANISMO", para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia de un año a partir del inicio del contrato. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente contrato según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en las bases de la Licitación Pública Nacional LPN303/2019 Con Concurrencia del Comité "Adquisición de un Servicio para Suministro y Control de Combustible por medio de Monederos Electrónicos Certificados con Chip Integrado".

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, "LA PRESTADORA" estará obligado a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.





- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"LA PRESTADORA"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. Asimismo, la fianza estará vigente en todos los procesos administrativos que desahogue la prestadora hasta obtener de conformidad de las partes el finiquito de las obligaciones pactadas.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PRESTADORA"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PRESTADORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación.

"EL ORGANISMO" procederá a rescindir el presente contrato, si **"LA PRESTADORA"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PRESTADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en este instrumento, su **ANEXO**.
- C) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.





- D) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- E) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- F) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"EL ORGANISMO"**.
- G) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F y G, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **"LA PRESTADORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PRESTADORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PRESTADORA"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PRESTADORA"**.



“**EL ORGANISMO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, “**EL ORGANISMO**” establecerá a “**LA PRESTADORA**” otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA QUINTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto “**EL ORGANISMO**” se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.- De conformidad con el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “**EL ORGANISMO**” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a “**EL ORGANISMO**” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a “**LA PRESTADORA**” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre “**LAS PARTES**”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a “**LA PRESTADORA**” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Licitación Pública Nacional LPN303/2019 Con Concurrencia del Comité “Adquisición de un Servicio para Suministro y Control de Combustible por medio de Monederos Electrónicos Certificados con Chip Integrado”, lo establecido en la Junta de Aclaratoria, así como la propuesta técnica y económica presentada por “**LA PRESTADORA**” para el proceso licitatorio, los cuales conserva la Secretaría de Administración y “**EL ORGANISMO**” por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez





de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LA PRESTADORA” no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de “EL ORGANISMO”. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedarán obligadas “LA PRESTADORA” a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de “EL ORGANISMO” sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de “LA PRESTADORA”, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo de la prestadora.

DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “EL ORGANISMO” y “LA PRESTADORA” se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados “EL ORGANISMO” y “LA PRESTADORA” de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2020 (dos mil veinte).

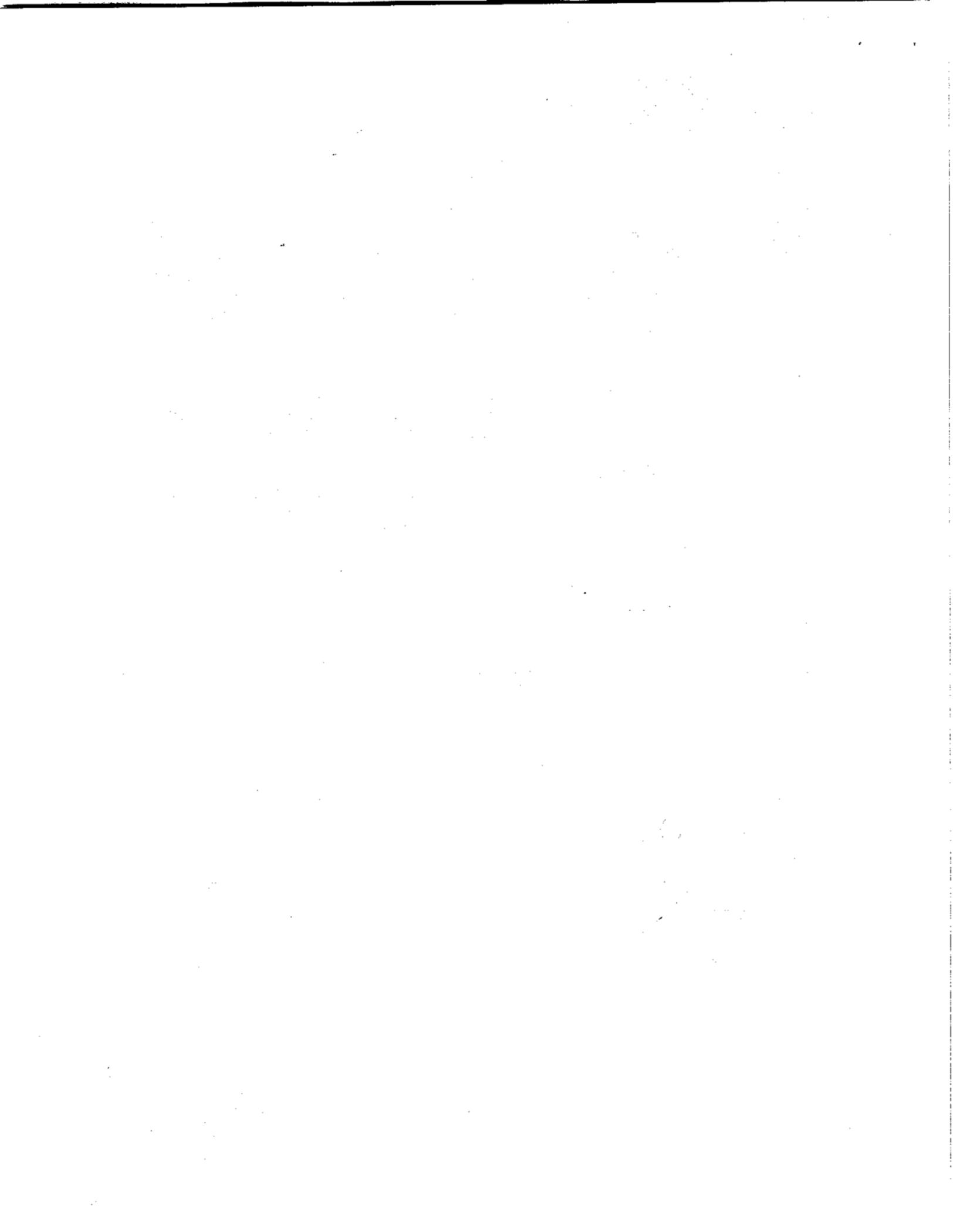
POR “EL ORGANISMO”


DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE
LIRA.
DIRECTOR GENERAL
DEL O.P.D.SERVICIOS DE SALUD
JALISCO

POR SU PROPIO DERECHO, “LA
PRESTADORA”

N2-TESTADO 6


C. RODOLFO ROSALES MACHAIN.
APODERADO DE LA EMPRESA
“SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V.”



TESTIGOS:



**LIC. KARLA CORDOVA MÉDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.**



**LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**



**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN303/2019 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO", QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V.", CON FECHA 20 DE ABRIL DE 2020.





c



ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN303/2019 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO", RECONOCEN QUE SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

~~POR "EL ORGANISMO"~~

~~DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".~~

POR LA "LA PROVEEDORA"

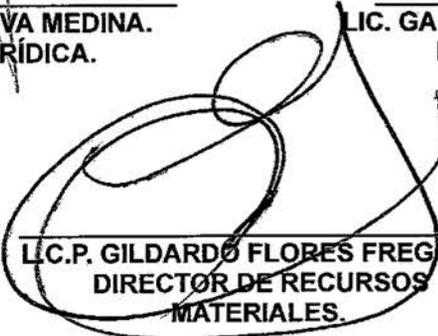
N3-TESTADO 6

~~RODOLFO ROSALES MACHAIN.
APODERADO DE LA EMPRESA "SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V."~~

TESTIGOS:


LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.


LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.


LIC. P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.

1

Handwritten scribbles and marks, possibly representing a signature or initials.

Handwritten scribbles and marks, possibly representing a signature or initials.



a. Anexo 2 (Propuesta Técnica).



ANEXO 2

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LPN303/2019
CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"

"ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO"

Guadalajara, Jalisco, a 16 de diciembre de 2019.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

AT'N: Lic. Luis Arturo López Sahagún
Director General de Abastecimientos

(PROPUESTA TÉCNICA)

| Progresivo | Cantidad | Unidad de Medida | Artículo | Descripción | Entregables y demás características |
|------------|----------|------------------|------------------------|--|---|
| 1 al 23 | 1 | 1 Servicio | Monederos electrónicos | ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO. | Todas y cada una de las solicitadas en el Anexo 1 de las presentes bases. |

NOTA: Se deberá realizar el desglose a detalle del anexo técnico (Especificaciones) cumpliendo con lo requerido en el mismo en formato libre.

Adquisición de combustible a través de monederos electrónicos certificados con Chip integrado, para el parque vehicular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y las dependencias que se consolidan, para el ejercicio presupuestal 2020-2020, considerando el plazo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.

1. Los monederos electrónicos certificados para la adquisición de combustible deberán contar con NIP y Chip integrado, deberán ser aceptadas en estaciones de servicio a nivel nacional que cuenten con una terminal bancaria o punto de venta. Deberán contar con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, se ligará el número de la tarjeta, con las placas de los vehículos. Permite la administración de saldos en línea, con respaldo informático integrado. La tarjeta opera bajo el esquema



- tradicional de pago de consumo de gasolina magna, premium y diésel. Contar con la posibilidad de restringir horarios y montos de transacciones por tarjeta.
2. Expedición y suministro sin costo de monederos electrónicos certificados para la adquisición de combustible deberán ser entregados en un máximo de 5 días hábiles en la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Logística de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas
 3. La reposición y actualización de monederos electrónicos certificados para combustible deberán ser sin costo adicional, y entregados en un máximo en 5 días hábiles.
 4. Se deberá presentar la propuesta para los vales papel, mencionando las especificaciones de los mismos, lo anterior para aplicarse en caso de contingencia.
 5. Administrar el sistema para el control de suministro de combustible por dependencia.
 6. Otorgar acceso al sistema al responsable de cada una de las dependencias para el control, suministro de combustible y consulta de saldos en línea de cada una de las tarjetas, según sean asignadas.
 7. Brindar la capacitación correspondiente al personal que designe la Secretaría, para el correcto envío de los archivos de carga de saldos, solicitudes de cuentas y cancelación de cuentas.
 8. Permitir la restricción de horarios de carga y montos de transacciones por tarjeta.
 9. Emisión de reporte mensual del comportamiento de carga de cada vehículo oficial autorizado, litros suministrados por día, fecha y hora de carga e identificar en que estación de servicio cargó, así como los datos generales del automotor.
 10. Cobertura en las Estaciones de Servicio autorizadas en todo el país (125 Municipios de estados de Jalisco y 32 Estados de la República Mexicana) que deberán de contar con una terminal de punto de venta (TPV), presentar CD o USB con el directorio de al menos 13,000 estaciones de servicio que reciban el monedero electrónico certificado a nivel nacional.
 11. Otorgar capacitación a usuarios en dispersión del combustible.
 12. Realizar la dispersión al día siguiente hábil a la realización del pedido.
 13. El proveedor deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en la que se indique que cuenta con al menos 3 años de experiencia en el servicio y presentar al menos dos contratos de los años 2017 - 2019.
 14. Contar con un Centro de atención telefónica a tarjetahabientes.
 15. El proveedor deberá presentar el comprobante de la certificación vigente de calidad del servicio emitido por la instancia autorizada para tal fin.
 16. El proveedor no deberá tener contratos rescindidos en el gobierno federal, estatal y/o municipal en los últimos dos años, para ello, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad firmado por el representante legal de la empresa.
 17. La vigencia de Los monederos electrónicos certificados deberá ser mínimo de dos años.
 - a) Pondrá a disposición un correo electrónico para recibir vía electrónica por parte de la Secretaría la solicitud de archivos correspondientes a las cargas de saldos, así como la solicitud de cuentas para nuevas tarjetas y cualquier otro trámite correspondiente que sea procesado vía sistemas, asimismo el acceso a su página WEB para la consulta de consumos, reportes para supervisión y control por vehículo y de forma global, detalle por tarjeta, detalle por transacción, importe, fecha, hora y estación de servicio.
 18. Las tarjetas deberán ser personalizadas y tarjetas en stock (sin personalizar), según las necesidades de la Secretaría o las Dependencias.
 19. Se indicará posteriormente a la emisión del fallo el procedimiento para la personalización de las tarjetas, así como los datos que deberá proporcionar la Secretaría o las Dependencias, para dicho procedimiento.
 20. Indicar por escrito el procedimiento para la reposición en caso de que la tarjeta sufra daños, sea extraviada o robada.



21. Indicar por escrito el mecanismo para el bloqueo de tarjetas y en su caso bloqueo de fondos en caso de que la tarjeta sufra daños, sea extraviada o robada.

22. El proveedor en caso de resultar adjudicado dentro de los 5 días siguientes a la emisión del fallo contará con un sistema pre-autorizador con serie de filtros habilitados, los cuales permiten generar diversos tipos de restricciones a nivel de las transacciones que realiza la Secretaría y las Dependencias, con la siguiente configuración de candados:

- Monto acumulado por día: para establecer un monto acumulado máximo que será el total de la suma de las transacciones durante un día.
- Monto acumulado por mes: para establecer un monto acumulado máximo que será el total de la suma de las transacciones durante un mes.
- Número de transacciones por día: para establecer un límite máximo en el número de transacciones permitidas por día.
- Número de transacciones por mes: para establecer un límite máximo en el número de transacciones permitidas por mes.
- Días de usos: para aplicar unas configuraciones de los días en los cuales queda permitido el uso de la tarjeta.
- Horario de uso: para aplicar una configuración en el horario que está permitido el uso de la tarjeta.

23. El proveedor en caso de resultar adjudicado dentro de los 5 días siguientes a la emisión del fallo contará con una cuenta concentradora, para traspasos en línea, la cual permitirá realizar los siguientes parámetros a través de Internet para efectuar las siguientes operaciones:

- Traspasos en línea
- Traspaso de concentradora a tarjetas
- Traspaso de tarjeta a concentradora
- Traspaso entre tarjetas
- Cargo de saldos por diferentes montos, a cada tarjeta
- Cargas masivas a las tarjetas con montos iguales
- Consulta de solicitudes.
- Procedimiento de portabilidad de las tarjetas entre distintos centros de costo o dependencias e indicar procedimiento.

El proveedor deberá contar con un área de prevención de fraudes para garantizar la protección de los saldos en las tarjetas, indicar actividades y estructura.

El proveedor adjudicado deberá tener cobertura en las Estaciones de Servicio autorizadas en todo el país (125 Municipios del Estado de Jalisco y 32 Estados de la República Mexicana) que deberán de contar con una terminal de punto de venta (TPV), así como con vale papel para atender cualquier contingencia o necesidad del requirente.

En caso de ser adjudicado proporcionaré servicios en los términos y condiciones del presente apexo, la orden de compra y/o contrato, la convocatoria y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente procedimiento.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los servicios por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.



PROTESTO LO NECESARIO

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

GUADALUPE PABLO RAMÍREZ, REPRESENTANTE LEGAL Y
SUB DIRECTORA NACIONAL COMERCIAL GOBIERNO

[Handwritten signature]

[Large handwritten mark, possibly a signature or checkmark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CARACTERÍSTICAS DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS TENGO! COMBUSTIBLE

El monedero electrónico para combustible TENGO! se encuentra certificado por el SAT es 100% deducible de ISR, enfocado a los gastos de combustible considerados como herramienta de trabajo, con posibilidad de deducción y comprobación a través de estados de cuenta con formato CFDI que ayudarán a llevar una mejor gestión y control del gasto de combustible.

Características del Producto

- Monedero Certificado por el SAT deducible hasta un 100% de ISR
- Producto genérico y 3 productos por tipo de gasolina: Premium, Magna y Diésel.
- Sin acceso a efectivo
- Sin cobro de anualidad
- Con el respaldo de la marca CARNET, se garantiza la transaccionalidad en más de 13,000 estaciones de carga (Gasolineras) en el país que cuentan con TPV.
- Tecnología con CHIP + PIN
- Vigencia de 3 años



Medidas de Seguridad

- Tecnología Chip
- Vigencia 4 dígitos
- Sello MasterCard.
- Panel de Firma
- CVV a 3 posiciones
- Holograma tomasol de seguridad
- Sello TENGO!

Servicio y Operación

Plataforma de autodispersión (Corporate II)

Herramienta de autogestión para el cliente y/o administrador donde se operan los monederos electrónicos, cuenta con las siguientes funcionalidades:

- Solicitud de Tarjetas Stock y personalizadas
- Asignación (nominación) de Tarjetas
- Cancelación de Tarjetas



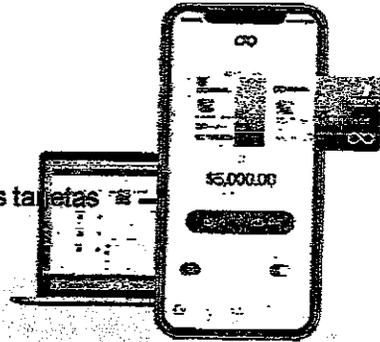
- Asignación de saldo en línea
- Cuenta concentradora
- Bloqueo y activación de tarjetas
- Bloqueo por fraude
- Se destinarán usuarios con su correspondiente clave de acceso y responsabilidad para cada uno de ellos, con el fin de acceder a la plataforma poder realizar solicitudes de tarjetas, cancelaciones, revisión de reportes, etc.
- Placas. (si es que así se asignó la tarjeta)
- Día de carga.
- Horario de carga.
- Monto de carga.
- Tipo de Combustible de acuerdo a la tarjeta que opera
- Fecha del consumo
- Localidad en donde se realizó la carga

Estos reportes se encuentran disponibles en nuestro portal operativo, los administradores del contrato pueden extraer la información.

Aplicativo Móvil y Web

Herramienta de gestión y control para los tarjetahabientes y/o usuarios, con las siguientes funcionalidades:

- Registro de Monedero electrónico
- Consulta de movimientos
- Consulta de saldos
- Bloqueo y desbloqueo de tarjeta
- Consulta de promociones
- Visualizar lista de comercios donde son aceptadas las tarjetas



Contact Center

Atención al tarjetahabiente a través de los siguientes números:

- 6722 3050 para la CDMX y Área metropolitana.
- 01(55) 6722 3050 desde el interior de la República Mexicana.

Servicios Contact Center

- Activación / Bloqueo de tarjetas
- Consulta de saldos
- Consulta de movimientos
- Reporte por robo y extravío
- Aclaraciones



MUESTRA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS

MAGNA

ANVERSO

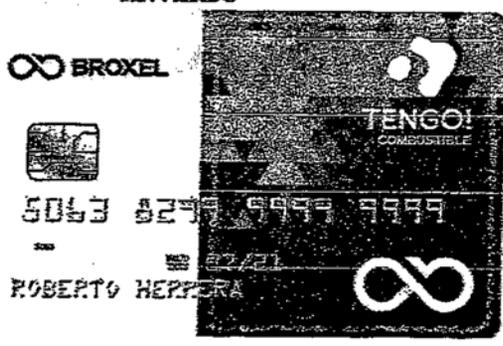


REVERSO

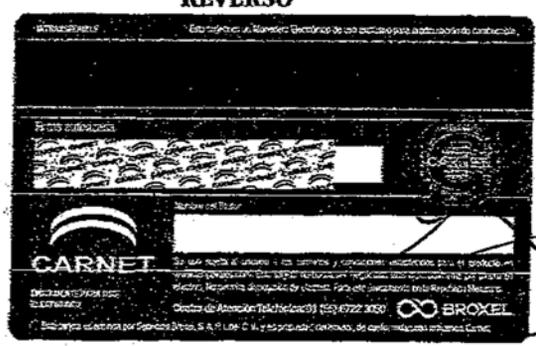


PREMIUM

ANVERSO



REVERSO



TENGO!
BY BROXEL

Revolucionamos
la forma de administrar
los recursos corporativos
y personales

tengoales.com

Que dinero que te TENGO!

powered by  **BROXEL**



Handwritten signature and initials

BROXEL, EMPRESA MEXICANA DE TECNOLOGÍA, EXPERTA EN MEDIOS DE PAGO

Innovamos soluciones en medios de pago, basadas en tecnología financiera, con el objetivo de crear ecosistemas financieros eficientes, ágiles, disruptivos y disponibles en cualquier parte del mundo en todo momento.

Plataforma de pago

- Tarjeta
- App móvil
- App web
- Autoadministrable

Sistema abierto

- Web service
- APIs

Sistemas flexibles

- Modular
- Escalable
- Parametrizable

PRINCIPAL LICENSEE OF



Qué bueno que te TENGO

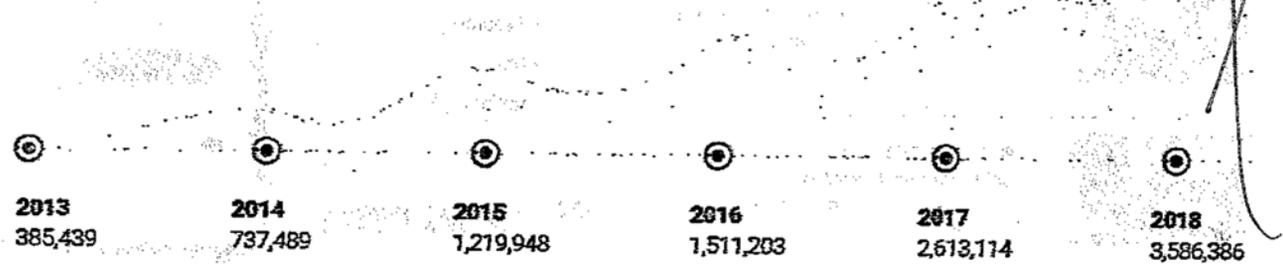


MODELOS DE NEGOCIO B2B



Acumulado de cuentas

Número de cuentas Broxel creadas cada año para programas dirigidos a empresas



Qué bueno que te TENGO!



MODELOS DE NEGOCIO B2C

Productos para personas físicas.



TARJETA METRO

Con doble saldo:
Saldo para viajar en el metro
Saldo para comprar el línea o comercios



TARJETA BROXEL B2C

Método de pago instantáneo, obtienes una tarjeta virtual Mastercard con tan solo descargar la App y registrarte



BROXEL WORLD ELITE

Crédito revolvente diseñado para un grupo selecto con líneas de crédito atractivas.

APP CON MÚLTIPLES FUNCIONALIDADES

- Pagos instantáneos
- Pago de servicios
- Seguros
- Créditos
- Retiro en ATM

DESCARGA LA APP BROXEL EL.



... 40.00 ...

Qué bueno que te TENGO!



RED DE PAGOS

Broxel se ha enfocado en el desarrollo y construcción de una **red de pagos con cobertura nacional**, compuesta por bancos y cadenas de tiendas al menudeo.

BANCOS

Más de 6,000 sucursales y 11 Bancos donde se pueden realizar pagos.

Con tan solo proporcionar el número de tarjeta.



COMERCIOS

Más de 28,000 establecimientos para realizar pagos.

Puedes escanear el código de barras o proporcionar el número de tarjeta.



Qué bueno que te TENGO!



Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '15'.

Handwritten mark resembling a stylized 'f'.

Handwritten mark resembling a stylized 'l' or '1'.

Handwritten marks including a large circle and an arrow pointing downwards.

NUESTRA TECNOLOGÍA

Una plataforma Multi-Canal



APP



WEB



SMS



RCS



SOCIAL



CHAT



BOTS



CC



API'S

MODELO DE NEGOCIO B2B

MODELO DE NEGOCIO B2C

Prevención de Fraudes

Seguridad y Cumplimiento

Pre-Autorizador

Procesamiento

Emisión

Switch

Core Bancario



Qué bueno que te TENGO!



Handwritten signature and scribbles.

15.

TENGO! BY BROXEL

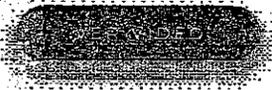
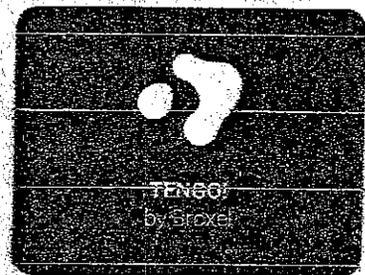
Con la experiencia de dos modelos de negocio y combinando la tecnología, **Broxel** lanza al mercado mexicano su nuevo producto **TENGO!**

B2B

Soluciones Corporativas
y de Gobierno

B2C

Soluciones de
acceso a medios de pago



<http://www.youtube.com/watch?v=PN8u7aw3B4>

Qué bueno que te TENGO!



G
A

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '1'.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '1'.

TENGO!
BY BROXEL

TENGO! Despensa

tengovales.com

Que bueno es lo TENGO!

powered by **BROXEL**

Handwritten signature or mark.

Handwritten letter 'a'.

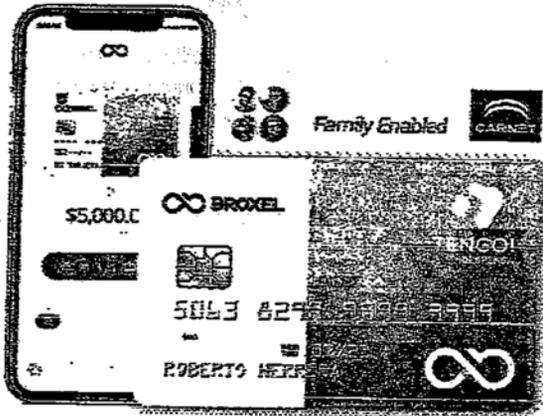
Handwritten signature or mark.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '1'.

PORTAFOLIO TENGO!

TENGO! Despensa

Pensada para dar acceso a los colaboradores a productos que mejoran su calidad de vida y la de sus familias.



Beneficios empresa:

Deducible desde un 47% hasta 53%



Disminución de costos operativos y financieros



Incentivo altamente valorado, fomentando lealtad del colaborador



No aplica para el cálculo de aportes patronales (IMSS, Infonavit)

Qué bueno que te TENGO!



[Handwritten signature and scribbles]

 **TENGO! Despensa**


Tiendas de
conveniencia


Club
de precios


Farmacias


Autoservicio

Beneficios colaborador:


No grava como salario
para el cálculo de
prestaciones


Posibilidad de efectuar sus
compras por montos
exactos


Múltiples comercios para
la compra de artículos de
primera necesidad

Qué bueno que te TENGO!



4

C/15

4

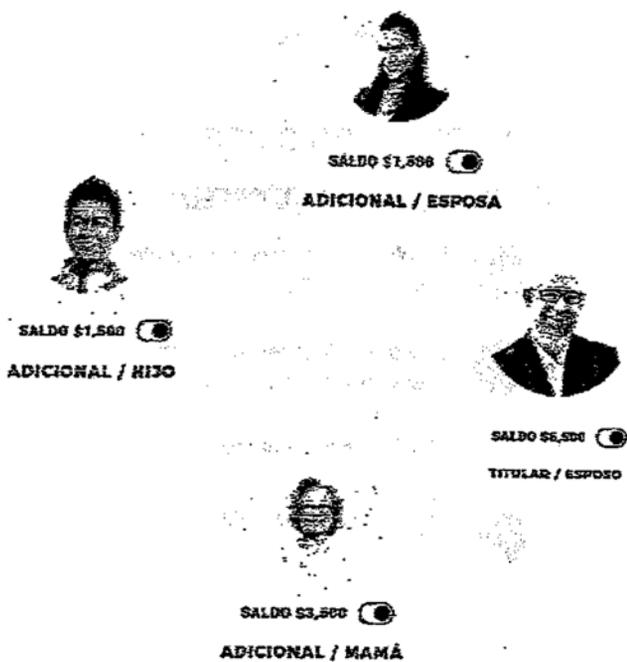
AR

PORTAFOLIO TENGO!

Ecosistema Familiar

El titular controla los gastos de su familia.
Solicita desde la App Broxel tarjetas adicionales, decide cuándo y cuánto pueden gastar.

- Asignar y retornar recursos de forma inmediata entre todas las adicionales
- Consulta de saldo y movimientos de todos los miembros
- Activa y bloquea la tarjeta en cualquier momento
- Hasta 20 adicionales que no comparten saldo
- Controla dónde y cuándo podrán usar su tarjeta



Qué bueno que te TENGO!



Handwritten signature and arrow pointing to the bottom right.

Handwritten signature and arrow pointing to the top right.

TARJETAS ADICIONALES

Forma tradicional

-  El colaborador solicita las tarjetas adicionales a Recursos Humanos
-  El costo de la tarjeta lo absorbe la empresa o el empleado
-  El saldo es compartido
-  Puede solicitar hasta 20 adicionales

VS

Ecosistema Familiar

-  El empleado solicita desde la App las tarjetas
-  El costo de las tarjetas lo absorbe la empresa o el empleado
-  Asigna sólo el saldo que quiere que gasten sus adicionales
-  Consulta de saldo y movimientos de todos los miembros
-  Puede solicitar hasta 20 adicionales

Qué bueno que te TENGO!



Handwritten signature or initials

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

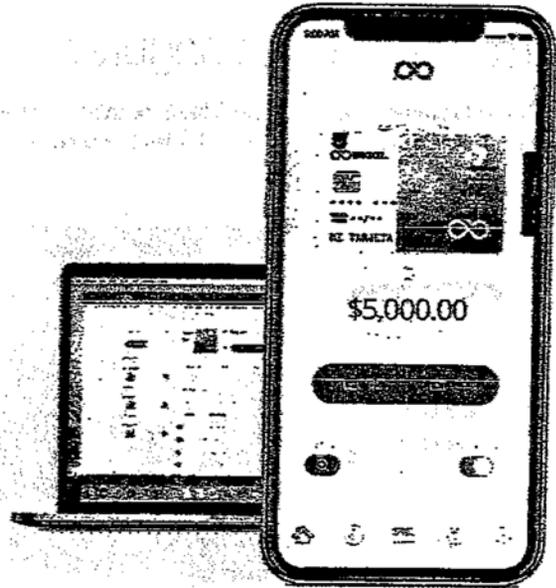
APP Y WEB BROXEL

Aprovecha el máximo potencial de tu tarjeta TENGO!

Una poderosa App y Web que permiten tener el control total de los recursos.

Todas las tarjetas de la familia TENGO! cuentan con una App y Web con múltiples funcionalidades.

- Consulta de saldo sin costo
- Consulta de movimiento
- Bloqueo y desbloqueo de tarjeta
- Consulta de promociones
- Visualizar lista de comercios donde son aceptadas las tarjetas



Qué bueno que te TENGO!



Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

SEGURO Y RESPALDO

Transacciones seguras

Todas las tarjetas de la familia TENGOL cuentan con elementos que garantizan la seguridad de todas las transacciones.

 BROXEL

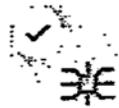


5063 8299 9999 9999

2 ROBERTO HERRERA

Firma autorizada

5 



Tecnología con
CHIP



ROBERTO
HERRERA

Personalizada
sobre pedido



Vigencia de
3 años



Respaldo de
marcas



Firma para
autenticación

Qué bueno que te TENGOL








TENGO! Despensa

TENGO! Soluciones

El mejor paquete de asistencias al mejor precio del mercado.

Asistencias:



Médica



Funeraria



Vial



Del Hogar



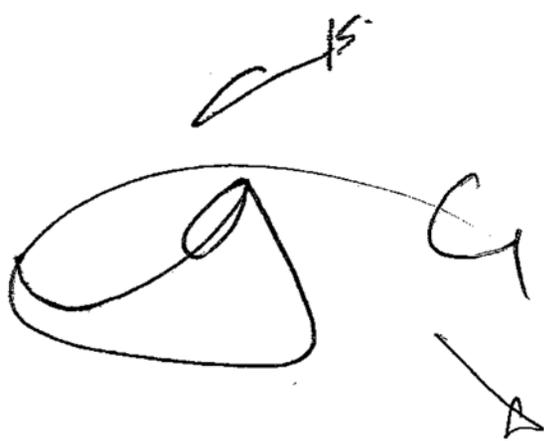
Mascota



Muchos
beneficios más



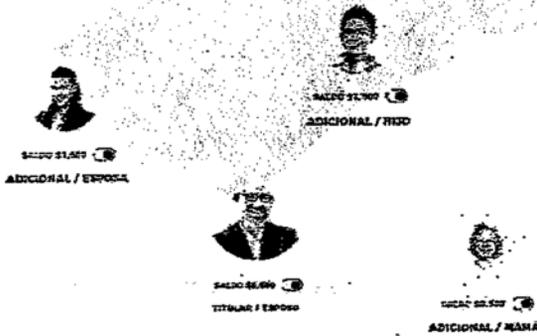
Qué bueno que te TENGO!



TENGO! Soluciones

Pensado para brindar tranquilidad a los colaboradores y sus familias.

A través de un paquete de asistencias y descuentos que podrán utilizar en todo momento, dentro y fuera del hogar.



- Médica:** incluye ambulancia, médico a domicilio, asesoría psicológica y nutricional, entre otras.
- Funeraria:** traslado, sala para el funeral, cremación, entre otros
- Via:** grúa, cambio de llanta, cerrajería automotriz, entre otros
- Hogar:** plomería, electricidad, cerrajería y más
- Visual:** costos preferenciales en ópticas y oftalmólogos
- Mascota:** asistencia 24x7, descuentos y promociones, entre otros.
- Dental:** urgencias dentales, limpieza, fitor sin costo
- Legales:** familiar, civil, penal y más.
- Llamadas gratis:** sin límite en MEX, EUA, Canadá y 46 países más.
- Descuentos:** en restaurantes, turismo, moda y hogar, entretenimiento y otros.

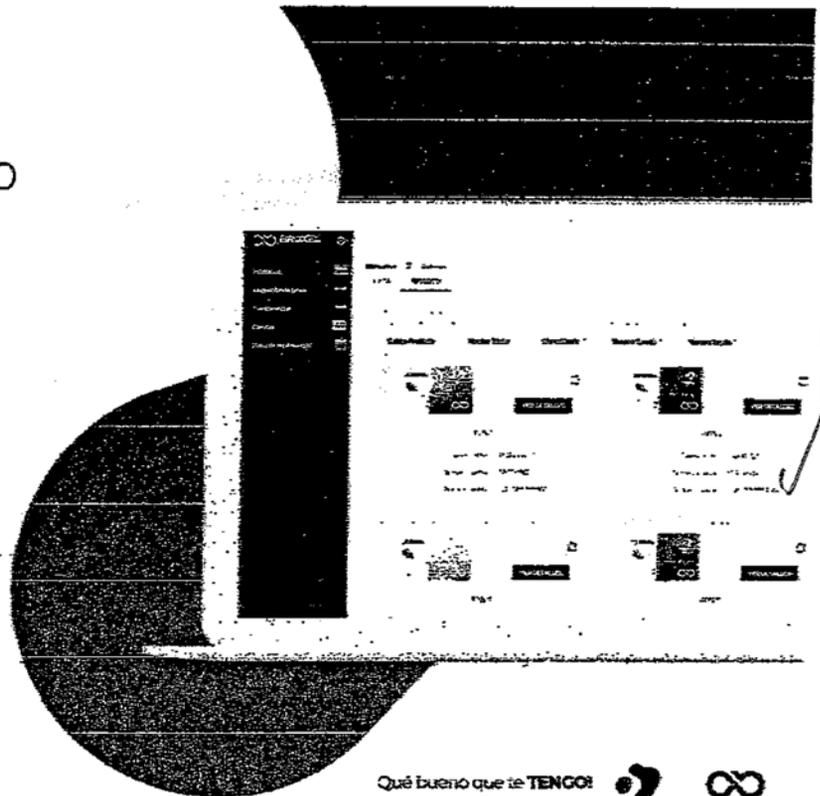
Qué bueno que te TENGO!  

Handwritten signatures and initials:
- A large signature on the left.
- Initials "CS" in the middle.
- A signature "C" on the right.
- An arrow pointing right on the far right.

HERRAMIENTA DE AUTOGESTIÓN

Plataforma online de auto
dispersión dinámica de
recursos:

- Solicitud de Tarjetas Stock y personalizadas
- Asignación de Tarjetas
- Asignación de saldo en línea
- Transferencias
- Bloqueo y activación de tarjetas
- Bloqueo por fraude



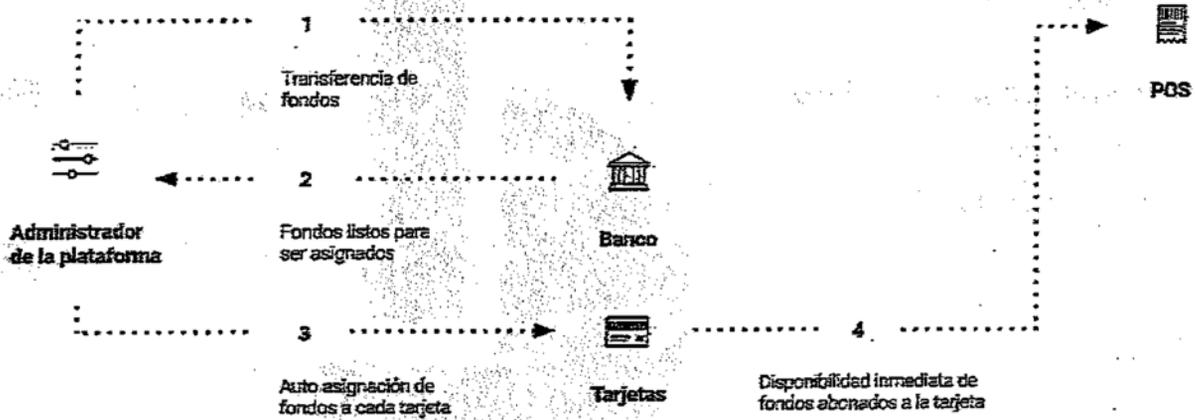
Qué bueno que te TENGO!



GIA

PLATAFORMA CORPORATE

Nuestra plataforma permite a las empresas auto administrar y asignar los recursos a dispersar a cada tarjeta vía web, logrando disposición inmediata de los fondos a las tarjetas.



Qué bueno que te TENGO!



CENTRO DE CONTACTO AL USUARIO

Activación/Bloqueo de tarjetas

Consulta de saldos

Consulta de movimientos

Reporte por robo y extravío

Servicio de atención al tarjetahabiente 7 x 24 x 365

Aclaraciones

Cortejo para recuperación de documentos

Asignación de crédito anticipada en lo que se presenta la resolución

Tarjetas de resolución: máximo 45 días

Cargo por aclaración inapropiada: \$250.00 + IVA



Handwritten signature or initials in the top right corner.

Handwritten infinity symbol (∞) on the right side of the page.

Large handwritten signature or initials at the bottom of the page.

POST VENTA

Ejecutivos dedicados al seguimiento con el cliente

- Validación de pagos de tarjetas
- Bloqueos por seguridad
- Capacitación
- Solicitud de usuarios para Plataforma Corporate
- Conciliaciones
- Visitas de seguimiento



↓

CB

JD

CA

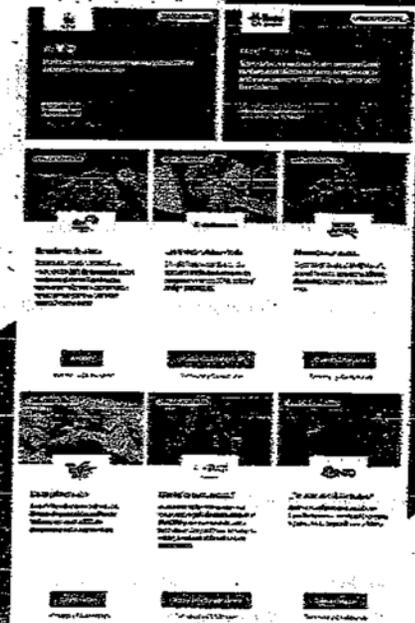
Handwritten signature or scribble in the bottom left corner.

BENEFICIOS TENGOI

Página exclusiva de promociones:

[campaÑales.com/promociones](#)

- Promociones destacadas
- Promociones rotativas
- Los botones dirigen a los sitios de los partners



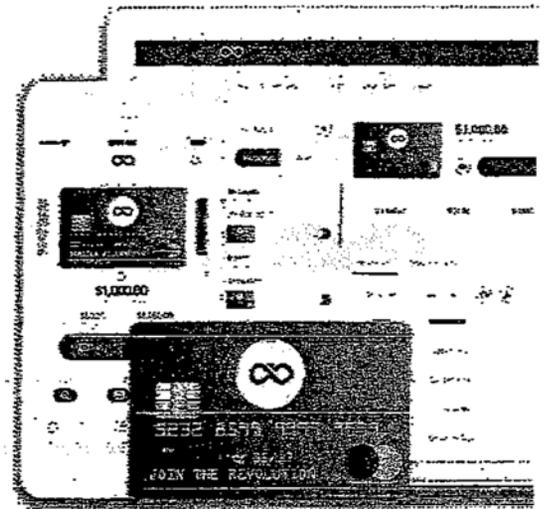
BROXEL APP

Abre las posibilidades con la Tarjeta Virtual y Física Broxel

Solicítala desde la App o Web Broxel

- Pago de servicios como la luz, TV, teléfono o gas.
- Compra de tiempo aire
- Pagos a otras personas al instante
- Compra de seguros
- Solicitud de créditos

Red de beneficios exclusivos para clientes Broxel
www.broxel.com/promociones



Qué bueno que te TENGAS!



[Handwritten signature]
A →

[Handwritten signature]



TENGO!
TEMPROXEL

Que bueno
que te **TENGO!**

en www.tengovaes.com

[tengovaes.com](https://www.tengovaes.com)

AGENCIAMENTO TENGO!



4
15

Handwritten signature or initials



b. Anexo 3 (Propuesta económica)



ANEXO 3

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LPN303/2019
CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"

"ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO"

Guadalajara, Jalisco, a 16 de diciembre del 2019.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

ATN: Lic. Luis Arturo López Sahagún
Director General de Abastecimientos

PROPUESTA ECONÓMICA

| Partida | Hasta la Cantidad | Unidad de Medida | Artículo Descripción | Porcentaje de la comisión del servicio Importe |
|---------|-------------------|------------------|---|--|
| 1 | 1 | Servicio | ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO | 1.50% Más IVA de la Comisión |

PORCENTAJE CON LETRA: (UNO PUNTO CINCUENTA PORCIENTO) Más IVA de la Comisión.
TIEMPO DE ENTREGA: DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020.
CONDICIONES DE PAGO: 30 días naturales.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 treinta días naturales contados a partir de la resolución de adjudicación y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta, serán los mismos en caso de que la Dirección General de Abastecimientos y/o el "COMITÉ" según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN".

N4-TESTADO 6

Nombre y firma del Participante
o Representante Legal del mismo.

Handwritten marks, possibly initials or a signature, located in the bottom left corner of the page.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"